Bogotá D.C., enero 29 de 2026

PIV-063-Z4-1305

Señores:
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Atn.:

- Ing. Luis Yair Aguilar Rojas
 Director Técnico – Dirección de Infraestructura y Vehículos ANSV
- Arq. Carolina Franky Martínez
 Supervisora del Contrato de interventoría No. PA-013-2025
- Ing. José Hugo Bocarejo Rodríguez
 Apoyo técnico a la supervisión del Contrato de interventoría No. PA-013-2025

Dirección de infraestructura y vehículos
Ciudad

Ref.: Contrato No. PA 013 DE 2025 objeto: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV, ZONA No. 4".*

Asunto: Solicitud de prórroga plazo contractual - Contrato de interventoría No. PA-013-2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante oficio PIV-063-Z4-1167 de enero 7 de 2026, esta interventoría avaló la solicitud de prórroga plazo contractual presentada por el Contratista para el contrato de obra No. PA-026-2025 cuyo objeto es "***Implementar intervenciones en infraestructura vial para mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar riesgos en puntos críticos priorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, Zona 4."***, trámite contractual que actualmente se encuentra en proceso al interior de la ANSV, esta interventoría solicita muy respetuosamente a la Entidad que coetáneamente se prorrogue el plazo del contrato de Interventoría Contrato No. PA 013 de 2025 por el término de un (1) mes.

La anterior solicitud se fundamenta en las siguientes **razones técnicas, jurídicas y contractuales**:

1. TÉCNICAS

1.1. Como ha sido expresado, esta Interventoría ha avalado las razones esgrimidas por el contratista y que aconsejan la extensión del plazo del contrato vigilado. Tales han correspondido al impacto generado en algunos puntos durante el periodo final de 2025

Carrera 12 # 96 - 81 Of. 402, Bogotá D.C.
+57 (601) 7443839 / 318 515 6839
www.pivingenieria.com
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital.

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA
Miembro Consultor

y el primer mes de 2026. En ese sentido, es necesario mitigar esos efectos y propender porque existan condiciones idóneas para la terminación y entrega de las obras. Aunado a lo anterior, como también se ha manifestado, hubo impacto por la limitación de ejecutar actividades dadas ciertas coyunturas en los planes de manejo de tránsito.

1.2. De esa manera, se tiene que habida cuenta que esta interventoría es integral y comprende un estricto seguimiento al proyecto, esas afectaciones también demandan que el plazo contractual se extienda precisamente para asegurar la continuidad de la vigilancia que se tiene a cargo, y en ultimas, de asegurar que las obras cumplan íntegramente con las condiciones pactadas a favor de la entidad.

2. JURÍDICAS

2.1. Tal y como se expresó en el análisis de la prórroga del contrato de obra, es claro que la extensión del plazo contractual, en este caso de interventoría, también guarda relación con los fines misionales de la Agencia, habida cuenta que a través de esta firma experta, desarrolla el seguimiento a la ejecución contractual todo con el propósito de responder a los mandatos de planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Puntualmente, para lo que aquí nos ocupa, ello no solo se logra con la mera ejecución de las actividades contratadas, sino precisamente contando con el acompañamiento de un tercero idóneo que se encarga de hacer el seguimiento y verificación a conformidad y ejerce todos los controles necesarios para asegurar que ese objeto se cumpla y que sea de la mejor calidad.

2.2. De esa manera, la continuidad de la interventoría también apunta a la realización de fines superiores e beneficio de la ciudadanía usuaria de la infraestructura vial pues con ese seguimiento técnico también se propende por la protección de su integridad mediante el aseguramiento que la intervención de los lugares que presentan riesgos críticos o potenciales se corresponda a unos estándares de calidad y eficiencia.

3. CONTRACTUALES

Finalmente, se tiene que en lo correspondiente a lo contractual, ambas minutas (tanto obra como interventoría) responden en múltiples de sus disposiciones a que las obras ejecutadas tengan de manera permanente el seguimiento de la interventoría, lo que además se encuentra respaldado por el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, y sin perjuicio que el régimen jurídico aplicable al presente contrato es el de derecho privado, se tiene que éste contempla dentro de las medidas de modificación de contratos, la atinente al trámite de prórrogas. En ese sentido, el numeral 6.2.2. del Manual indica:

Carrera 12 # 96 - 81 Of. 402, Bogotá D.C.
+57 (601) 7443839 / 318 515 6839
www.pivingenieria.com
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital.
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA
Miembro Consultor

6.2.2. Prórrogas

Son la ampliación del plazo inicialmente pactado en el contrato. Deben cumplir con los siguientes criterios:

a. *Es procedente cuando se requiera aumentar el término o plazo inicialmente previsto en el contrato, para la realización de prestaciones de la misma naturaleza objeto del contrato.*
b. *Deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato y debe contener como mínimo: i) las razones y motivos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, que justifican la prórroga, y ii) establecer la obligación por parte del contratista de ampliar la suficiencia y/o vigencias de los amparos de la garantía única por el tiempo adicional.*
c. *El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato.*
d. ***Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, hasta su liquidación o el término que sea requerido para su finalización.***

Para el caso de los contratos del Fondo no tendrán límite para realizar su prórroga. Sin embargo, se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en este numeral en especial las razones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que justifiquen tal modificación.

En suma, se resalta que el precitado literal D da completa procedencia a la presente prórroga, máxime que no existe afectación económica alguna para la Agencia habida cuenta que el contratista de obra se hará responsable de los costos de la Interventoría. Aunado a lo anterior, se tiene que: A. Como se indicó en la valoración técnica, efectivamente se requiere aumentar el plazo contractual para facilitar la realización de las actividades contractuales afectadas, y con ello, debe contarse con la interventoría para el correspondiente seguimiento. B. La solicitud de se efectúa antes del vencimiento del plazo contractual, y ésta incorpora y desarrolla la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de manera razonable, y efectivamente, de ser concedida por la Agencia, esta interventoría ampliará la suficiencia y vigencia de los correspondientes amparos. C. De ser concedida, el plazo de la prórroga formara parte del plazo total de ejecución, D. Es procedente la ampliación del contrato de interventoría para asegurar el seguimiento al contrato vigilado, frente a lo cual el contratista ha manifestado su anuencia de hacerse responsable de los costos que genere esa mayor permanencia de la interventoría.

SOLICITUD

La presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría se realiza en cumplimiento de la necesidad de hacer el control y seguimiento al contrato de obra dando continuidad a las funciones adelantadas por esta interventoría establecidas en el numeral 4 del artículo 1, objeto del contrato de la referencia, en particular 4.1. Seguimiento Técnico, 4.2. Seguimiento Administrativo., 4.3.

Carrera 12 # 96 - 81 Of. 402, Bogotá D.C.
+57 (601) 7443839 / 318 515 6839
www.pivingenieria.com
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital.
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA
Miembro Consultor

Seguimiento Financiero, 4.4. Seguimiento Ambiental, 4.5. Seguimiento Social, 4.6. Seguimiento Jurídico y cierre del contrato, respetuosamente

Los recursos para la prórroga del contrato de interventoría conforme a los manifestado por el Consorcio Señalizadores de Colombia CSC, en el numeral 6 del oficio CE-CSC-ADM-1398 de diciembre 28 de 2025 serán su cargo: *"…asume los costos fijos de la interventoría, definidos en el contrato PA 013 de 2025, los cuales corresponden al 40% del valor total (siendo de aproximadamente $49.820.265,88 IVA incluido), por un (1) mes de prórroga …*".

En estas condiciones, solicitamos la prórroga del contrato de Interventoría, en las condiciones descritas y anexamos la documentación correspondiente, así:

- Pólizas actualizadas del contrato de Interventoría, en la carpeta adjunta *Polizas_Prorroga_N1_CI.*
- Documentos de la empresa Proyectos Construcciones Civiles y Viales (PIV Ingeniería S.A.S.), en la carpeta adjunta *A_Docs_Piv_Ingenieria.*
- Documentos del Representante Legal de la empresa Proyectos Construcciones Civiles y Viales (PIV Ingeniería S.A.S.), en la carpeta adjunta *B_Docs_Rep_Legal.*

Cordialmente,

NELSON F. HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
NIT 860.510.291 – 5
PIV INGENIERÍA S.A.S.
Anexo: *Lo anunciado.*
Proyectó: JBC – MAJH

Carrera 12 # 96 - 81 Of. 402, Bogotá D.C.
+57 (601) 7443839 / 318 515 6839
www.pivingenieria.com
Conciencia Cero Papel, Lectura y Revisión Documental Digital.

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA
Miembro Consultor